

**Ayuntamiento de Ayora**

*Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**EDICTO**
**Servicio de ayuda a domicilio**

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Definición.
3. Finalidad.
4. Objetivos.
5. Concesión y seguimiento.
6. Duración del servicio.
7. Obligaciones de los beneficiarios.
8. De los auxiliares de ayuda a domicilio.
9. Requisitos de los solicitantes.
10. Documentación.
11. Determinación límite de ingresos.
12. Lugar y plazo de presentación.
13. Tramitación.
14. Resolución.
15. Recursos.

**Disposición adicional**
**Anexos**

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio gestionado por el Ayuntamiento de Ayora.

El ámbito de aplicación de esta orden será el relativo a los habitantes del municipio que figuren empadronados en el momento de su solicitud.

2. Definición.

El servicio de ayuda a domicilio es una prestación de carácter complementario y en algunos casos transitorio realizado en el domicilio personal o familiar que proporciona mediante personal supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual.

3. Finalidad.

Según la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su capítulo primero, artículo 12 contenido de los Servicios Sociales Generales, apartado b) establece que el servicio de ayuda a domicilio prestará atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.

Por todo ello, se establece que la finalidad que persigue la atención al mayor se centra en conseguir la continuidad del perceptor de la ayuda en su medio social y en incrementar la calidad de vida del usuario, de manera que mejore su autoestima y autonomía, además de desarrollar las actividades básicas de la vida cotidiana.

4. Objetivos.

El servicio de ayuda a domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- 1.º Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- 2.º Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
- 3.º Promover la convivencia del usuario en su grupo familiar y con se entorno comunitario.
- 4.º Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.
- 5.º Colaborar con la familia en los casos en que estas por si mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- 6.º Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

**5. Concesión y seguimiento.**

La concesión del servicio vendrá condicionada por la limitación presupuestaria anual destinada a este programa. En el caso de tener que fijar un orden de prelación por no poder ser atendidas todas las

solicitudes, se resolverán en primer lugar a aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo que figura en los anexos, independientemente de la fecha en la que formalizaron la solicitud.

Todo beneficiario del servicio de ayuda a domicilio tendrá asignadas unas horas semanales dependiendo de la demanda realizada, las cuales podrán variar, según la valoración del técnico, en función de las necesidades urgentes que pudieran existir en la atención de otros casos. El resto de solicitudes permanecerá en lista de espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de solicitudes con igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas definitivas entre los actuales beneficiarios.

El seguimiento y la revisión de los casos atendidos será responsabilidad del técnico de servicios sociales del Ayuntamiento de Ayora, el cual deberá realizar una revisión de la prestación de, al menos una vez al año, de todos los casos, actualizando la información sobre las condiciones personales, familiares, económicas y de salud de cada usuario y, en todo caso, cuando de dicha actualización, se deriven modificaciones en las condiciones iniciales reconocidas para la prestación del servicio, deberán incluir visita domiciliaria.

No obstante, si el técnico cree conveniente hacer más de una revisión anual, se harán cuantas se estimen oportunas.

6. Duración del servicio.

El acceso al servicio se produce para satisfacer una demanda de atención ante situaciones que afectan de forma transitoria o permanente, a los mayores con un grado de autonomía reducido, por lo que la duración del servicio estará en función del tipo de prestación que se realice.

El número de horas semanales asignado a cada caso será de un mínimo de 1 hora y un máximo de 10 horas semanales.

La finalización del servicio de ayuda a domicilio se producirá al concluir las situaciones transitorias, por defunción del usuario al que se presta la atención o por el traslado del usuario a otros servicios de atención (centros de tercera edad, familia, etc.).

Las bajas que pudieran producirse con carácter temporal, por un máximo de tres meses, por hospitalización, estancia temporal con un familiar, u otras causas de fuerza mayor, no darán lugar a la extinción de la prestación y transcurrido el tiempo de la baja, se procederá a su incorporación teniendo en cuenta la necesidad de atención y las condiciones del servicio en ese momento.

En caso de superar los tres meses de baja temporal se procederá al archivo del expediente, siendo necesario formalizar una nueva solicitud en caso de querer el servicio.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios del servicio estarán obligados a:

—Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales cualquier variación en su situación social, económica o familiar que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

—Facilitar el seguimiento del servicio por parte de los servicios sociales.

—Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.

8. De los auxiliares de ayuda a domicilio.

Se tendrá en cuenta la cualificación del personal encargado de la prestación del servicio. En este sentido y para garantizar la calidad y eficacia del servicio, dicho personal deberá conocer la finalidad y principios de la prestación, las dificultades específicas que pudieran derivarse de la atención a personas con limitaciones físicas o psíquicas en su autonomía, como actuar ante posibles situaciones de emergencia y la importancia de preservar la intimidad del usuario y el secreto profesional.

9. Solicitantes.

Las personas que quieran beneficiarse del servicio de ayuda a domicilio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 9.1. Estar empadronados en el municipio de Ayora.

- 9.2. Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 9.2.a. Ser mayor de 65 años con problemas de autonomía personal reducida o limitada.

9.2.b. Menores de 65 años que padezcan alguna limitación física o psíquica que les limite en la autonomía personal.

9.2.c. Familias con minusválidos, ancianos o enfermos a su cargo.

9.2.d. Núcleos de convivencia en situación de crisis temporal motivada por ausencia de alguno de los cónyuges, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia u otras circunstancias que imposibiliten la atención adecuada del posible usuario.

9.3. En caso de que existan familiares que no se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior, pero por otros motivos no presten la atención necesaria al familiar necesitado, deberán de expresarlo por escrito, en caso contrario, esta situación no se tendrá en cuenta para la baremación.

9.4. La renta per cápita de la unidad familiar mensual que no supere en una vez y media la pensión mínima sin cónyuge a cargo establecida por la Seguridad Social en el año en se solicite.

Ningún miembro de la familia podrá ser receptor de la ayuda económica por el cuidado de ancianos y ancianas desde el ámbito familiar, este extremo se tendrá en cuenta para la baremación, y en caso de haber sido receptores de dicha ayuda durante el año anterior al que se solicita el servicio, se descontará un punto en la baremación final.

#### 10. Documentación.

El solicitante o persona que lo represente deberá presentar la siguiente documentación:

—Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentada, firmada por el solicitante, guardador de hecho o representante legal, siempre que este último lo acredite en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Fotocopia del documento nacional de identidad de todos los mayores de 16 años que formen parte del núcleo familiar.

—Certificado de empadronamiento y convivencia.

—Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio de todos los mayores de 16 años. En caso de no hacer declaración, se presentarán justificantes de ingresos mediante certificados de pensiones, fotocopias de las nóminas de los últimos tres meses, certificados del INEM o declaración jurada de los ingresos percibidos en el último año anterior a la solicitud.

—Informe médico, según modelo establecido, de los posibles receptores del servicio, para verificar el grado de autonomía del solicitante.

—Si existen familiares que aleguen limitaciones para el cuidado de los suyos deberán de acreditarlo por escrito según el motivo.

a. Si fuese por motivos de salud, se deberá de acreditar mediante informe médico.

b. Si fuese por motivos personales, se deberá acreditar mediante manuscrito del familiar en el que se haga constar que no se hace cargo de dicha situación.

—Informe social del trabajador social del municipio en el que conste la situación familiar, económica, de la vivienda y valoración de la necesidad de la ayuda. Dicho informe se realizará previa visita domiciliaria al interesado.

—Certificado de minusvalía en el caso de que se trate de personas solicitantes menores de 60 años con limitaciones graves en su autonomía.

—Acuerdo suscrito por el interesado y el Ayuntamiento donde se refleje el consentimiento para percibir el servicio.

#### 11. Determinación del límite de ingresos.

1. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2. La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar.

3. A efectos de la presente regulación se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el domicilio familiar.

#### 12. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de toda la documentación requerida en el Departamento de Servicios Sociales del municipio donde resida el posible beneficiario, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### 13. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, en cualquiera de las forma establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se revisarán para comprobar que reúnen toda la documentación exigida. En el caso de que no fuera así, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta, o acompañe la documentación perceptiva con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

#### 14. Resolución.

1. La resolución de las solicitudes será competencia de la comisión formada para tal efecto, la cual procederá a valorar la solicitud conforme al baremo de aplicación. Esta comisión deberá estar compuesta por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ayora, el/la concejal/a de servicios sociales del municipio y el/la trabajador/a social del municipio.

2. Considerando que el presupuesto destinado para el servicio de ayuda a domicilio es limitado, una vez agotado el crédito consignado no se podrán resolver más solicitudes, quedando las restantes en lista de espera.

3. En todo caso, y sea cual fuese la resolución adoptada, se deberá comunicar por escrito al interesado como máximo en el plazo de un mes desde que formalizó su solicitud.

4. Si la resolución fuese estimatoria se citará o visitará al interesado para especificar las funciones, número de horas asignadas, frecuencia, compromisos del beneficiario, auxiliar asignada para su caso, etc.

#### 15. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Disposiciones adicionales

Primera.—Todas las personas que fuesen beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la redacción de la presente orden, se regirán por las condiciones que aquí se estipulan.

Tablas de baremación para la concesión del SAD.

#### Anexo I

##### Autonomía personal

Actividades	Normalmente	Puntuación		
		Alguna dificultad	Mucha dificultad	No puede
Comer/beber	0	1	2	3
Asearse/bañarse	0	1	2	3
Vestirse/desvestirse	0	1	2	3
Levantarse/acostarse	0	1	2	3
Barrer/fregar	0	1	2	3
Cocinar/lavar platos	0	1	2	3
Uso electrodomésticos	0	1	2	3
Compras	0	1	2	3
Gestiones/desplazamientos	0	1	2	3
Continencia	0	1	2	3

Actividades	Normalmente	Puntuación		
		Alguna dificultad	Mucha dificultad	No puede
Orientación espacio-temporal	0	1	2	3
Deambulación	0	1	2	3
Memoria	0	1	2	3

**Anexo II**

Situación sociofamiliar	Puntuación
Convive con familiares que le atienden diariamente pero precisan una pequeña colaboración .....	2
Convive con familiares que le atienden, pero existen cargas o problemas de salud temporales .....	3
Vive solo o solos, tienen familiares, pero reciben atención esporádica de estos:	
Diaria.....	4
Días alternos .....	5
Puntualmente.....	6
Vive solo o solos, tienen hijos fuera de la localidad .....	7
Vive solo o solos (ambos pueden precisar atención), sin familiares o, teniéndolos no les prestan atención alguna.....	8
Convive con familiares (cónyuge, hermanos, hijos o nietos) que por razones de edad, enfermedad severa o minusvalía no le pueden prestar ningún tipo de atención.....	9

**Anexo III**

Situación económica	Puntuación
Renta per cápita inferior a la pensión mínima de jubilación, sin cónyuge a cargo .....	5
Renta per cápita igual o superior a pensión mínima de jubilación, sin cónyuge a cargo .....	3
Renta per cápita superior a pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo .....	1

**Anexo IV**

Tabla de puntuación:
Situación puntuación
Autonomía personal
Situación sociofamiliar
Situación económica
Percibe ayuda económica
Por el cuidado de ancianos
Puntuación total:

**Anexo V**

Acuerdo sobre el servicio de ayuda a domicilio

Como consecuencia de la tramitación del expediente de servicio de ayuda a domicilio solicitado con fecha..., a favor de don/doña..., y habiendo sido resuelto favorablemente para ser prestado a partir de...

Los beneficiarios anteriormente descritos se comprometen a:

1. Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento de Ayora en el plazo máximo de 10 días naturales cualquier variación en su situación social, económica o familiar que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
2. Facilitar el seguimiento del servicio por parte de los servicios sociales.
3. Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.

El o los abajo firmantes son plenamente conocedores de que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Fdo.:

Fecha:

**Anexo VI**

Modelo informe social para solicitud SAD

Emitido por: Fecha:

**1. Datos del solicitante:**

Nombre: Teléfono:  
Dirección: Relación con el beneficiario:

**2. Datos del beneficiario:**

Nombre:

Documento nacional de identidad núm.:

Lugar y fecha de nacimiento:

Estado civil:

Domicilio:

Teléfono:

Unidad familiar compuesta por:

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Edad	Parentesco	Ocupación
Familiares más cercanos:				
...				
...				

**3. Situación de la vivienda.**

Tipo de vivienda Piso Planta baja Otra

Régimen de tenencia:

Propia pagada Propia pagándola Alquilada

Cedida Vivienda de los hijos

Núm. de habitaciones:

Una Dos Tres Cuatro Cinco

Equipamiento:

Agua caliente...; W.C...; ducha...; bañera...

Luz...; lavadora...; teléfono...; calefacción...

Barreras arquitectónicas en la vivienda

Barreras arquitectónicas en el acceso

Estado deteriorado (goteras, humedad)

Escaso mantenimiento (falta de higiene, poco orden)

Otros datos relativos a la vivienda:

**5. Situación económica:**

Nombre y apellidos...; concepto...; entidad...; importe mensual...

Total:

Número de miembros:...

Renta per cápita:

Gastos fijos:

Alquiler:

Luz:

Hipoteca:

Agua:

Contribución anual:

Gas:

Medicamentos:

Número básicas:

Deudas a la Administración:

Observaciones:

**6. Situación familiar:**

Fuera de la unidad familiar:

Número de hijos...; En el municipio...; Fuera del municipio...

Convive con otras personas que no sean hijos: Si No

Parentesco:

Apoyo social que recibe:

Ninguno (desamparo, carencia de familiares, abandono)

Escaso apoyo para permanecer en su medio

Apoyo insuficiente y externo al ámbito familiar

Situación de la familia que apoya

Conflicto familiar grave

Malas relaciones familiares

Cargas familiares graves

Rota por diferentes domicilios

Distancia geográfica

Ingresaría en centro de tercera edad:

Sí...

No...

Usuario...

Cónyuge...

Diagnóstico social y otras observaciones:

**7. Valoración profesional y propuesta de prestación:**

Contra la aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Ayora, a cinco de febrero de dos mil cuatro.—El alcalde, Francisco Gómez Pardo.